

Per el Exmo Cabildo  
de esta Ciudad

sin leg 3 exp 51

Don Jusef Vicente Sorribes y Soruer anónimo  
y como Apoderado del Yltimo Sr. Manuel del Sr.  
Juan Nepomuceno Caballero de la Real y dñs Inquisi-  
cion de España la <sup>17 de Mayo</sup> de la ley del Consejo <sup>de Indias</sup> ~~de Indias~~  
y Reg. de Indias de esta Real Audiencia con lo demás  
de dicho dño: fue con el motivo de lo que se supiere  
con esta plaza mayor de esta Capital en celebracion del  
Exmo Sr. Dñe D. Joaquin de la Penuela, fue comisi-  
onado para correr con el gasto de estas funciones el  
Sr. Regidor Alcalde Pro. D. Tomas Salgado quien  
biendole menisado <sup>este</sup> abusar ~~de~~ <sup>de</sup> para ir a  
ella de Canete, y sacos del Hac. de Montalban  
propria del prentado Yltimo Sr. catorce toros que  
a Nanon de cinquenta pesos cada uno hauiden  
ala cantidad de setenta y pesos, los mismos que el  
dño comisionado no los pudo satisfacer por haver sali-  
do de rubricas en las cuentas, por haverse gastado  
mas dinero que el señalado acortaron otras sumas  
neros; por cuyo motivo ahi esta cantidad como la de  
otras acredores que daron insoluto, y sin pago  
se hasta la fecha, y temiendo entendido que la su-  
tificacion se le y de los Sr. Regidores queriendo  
que todo fueren pagado determino que los Sr.  
que entrasen en comision de faren la tercera par-  
te de la haciacion que gozan p. g. en finer

CA-003  
COT 14  
DOC 1742  
F 1

Del año se bayan entregando à los acreedores. La  
Cantidade que se les deben, y siendo la del Sr. D. Juan  
preferente à ninguna otra por quanto à guiso.  
En efecto, Valido, y que sin el qual no se puede  
han de ser completados las referidas sumas  
à cargo al integridad de D. E. para que se sirva  
mandar se libere de el correspondiente libran-  
mientos de la Cantidad insinuada contra  
el Tesorero & propios de este Excmo. Sr. para  
con preferencia à otros créditos  
que del ordeno que tenga a lo que en su poder  
correspondiente à este fin me <sup>la</sup> entregue respecto  
à que estamos en el mes de Julio fin del  
año, y en el que se ha de entregar à los ~~de~~  
acreedores en ayto terminos

A D. E. pido y suplico q. atención a lo que hebo deducido de  
señala mandara se despache el libram<sup>to</sup> que ten  
go impetrado en los terminos que lo tengo solici-  
tado en el final de este mes de Julio para que  
de Justicia que exersa al consero sea que  
D. E. administra -

Se presento à Cabildo el día 28 de Julio de 1818: entregan-  
dole à mi Escribano D. Jose Maria de la Rosa -